

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía  
Rad. 110014003053202000779

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la presente fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-2451.

2. Agregar a autos la notificación personal realizada a la demandada conforme los lineamientos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte actora a fin de que efectué la notificación por aviso al extremo demandado.

3. Para la práctica de la Inspección Judicial del inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No 072-2451, en el predio rural denominado El Porvenir y Jordán se Ordena comisionar con amplias facultades al Señor Juez Promiscuo Municipal de Briceño - Boyacá.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---